



## Alcaldía de Medellín

DECRETO 0317 de 2021

**“Por medio del cual se adopta y regula el acceso al descuento consagrado en el Artículo 29 de la Ley 2069 de 2020”.**

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el Artículo 315 numerales 1, 3 y 10 de la Constitución Política, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Artículo 29 de la Ley 2069 de 2020, y

### CONSIDERANDO QUE:

La Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, estableció en su Artículo 29 “Multas COVID-19”, un descuento que sería reglamentado entre otros por la entidades territoriales.

En dicho Artículo 29 se señaló de manera precisa: **“...ARTÍCULO 29. MULTAS COVID-19.** Con el fin de impulsar la demanda y reactivación del tejido empresarial a través del consumo, a partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 30 de junio de 2021, todas las personas naturales infractoras de las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, decretos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, dictados a fin de contener la pandemia de la Covid-19, que tengan pendiente el pago de las multas, estén pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por contravenciones impuestas hasta el 31 de agosto de 2020, fecha en que finalizó el aislamiento preventivo obligatorio, podrán acogerse a un descuento de hasta el sesenta por ciento (60%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, conforme lo reglamente cada entidad departamental, municipal o distrital.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Quienes suscriban acuerdos de pago dentro del término previsto en este artículo, contarán con un plazo de hasta un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acuerdo para pagar lo debido, y para lo cual, las autoridades correspondientes aplicarán lo dispuesto en sus manuales de cartera.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

*Quienes incumplan con una sola de las cuotas pactadas, perderán el beneficio de la amnistía y la autoridad correspondiente iniciará la ejecución por la totalidad de lo adeudado.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *Los beneficios de que trata la presente ley no se reconocerán ni se concederán a aquellas personas infractoras de las normas de tránsito y transporte...”.*

Conforme al Artículo 277 numeral 8 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 01 de 2016 y por el Decreto 863 de 2020, a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, le compete entre otras, sancionar las indisciplinas sociales que afectan la convivencia ciudadana.

Los Decretos Municipales 419 del 30 de Marzo, 452 del 05 de Abril, 470 del 13 de Abril, 509 del 25 de Abril, 510 del 26 de Abril, 518 del 28 de Abril, 544 del 11 de Mayo, 550 del 14 de Mayo, 573 del 24 de Mayo, 594 del 29 de Mayo, 596 del 31 de Mayo, 643 del 18 de Junio, 686 del 02 de Julio, 706 del 12 de Julio, 796 del 21 de Agosto, y 814 del 27 de Agosto, contemplaron disposiciones que al ser incumplidas, generaron la imposición de multas de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Según datos e información suministrada por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, en el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, comprendido entre el 24 de marzo y el 31 de agosto de 2020, fueron impuestas 100.000 órdenes de comparendo, de las cuales 4.000 culminaron con declaratoria de responsabilidad en materia contravencional y sanción pecuniaria; lo que hace necesario regular el beneficio contemplado en el Artículo 29 de la Ley 2069 de 2020.

Con la finalidad de cumplir con el deber de información al público establecido en el Numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Decreto, de conformidad con las certificaciones expedidas por las secretarías de Comunicaciones y Hacienda, fue publicado desde el 23 de abril hasta el 28 de abril de 2021, en el portal institucional [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co), tuvo un total de 1597 visitas y 26 descargas y no se recibieron observaciones y comentarios de parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia







## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO 1. DESCUENTO POR MULTAS COVID-19.** Adoptar el descuento establecido en el Artículo 29 de la Ley 2069 de 2020, de la siguiente manera: Otorgar el descuento del 100% de los intereses por mora y del 60% del capital, a las personas naturales infractoras de las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de los Decretos del orden nacional o departamental y de los Decretos Municipales (419 del 30 de Marzo, 452 del 05 de Abril, 470 del 13 de Abril, 509 del 25 de Abril, 510 del 26 de Abril, 518 del 28 de Abril, 544 del 11 de Mayo, 550 del 14 de Mayo, 573 del 24 de Mayo, 594 del 29 de Mayo, 596 del 31 de Mayo, 643 del 18 de Junio, 686 del 02 de Julio, 706 del 12 de Julio, 796 del 21 de Agosto, y 814 del 27 de Agosto), dictados a fin de contener la pandemia de la Covid-19, que tengan pendiente el pago de multas por sanciones contravencionales impuestas hasta el 31 de Agosto de 2020, las estén pagando o frente a las mismas hayan incumplido acuerdos de pago; siempre y cuando paguen el 40% del valor del capital adeudado, teniendo como fecha límite para efectuarlo hasta el día 30 de Junio de 2021 en horario bancario.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Quienes suscriban acuerdos de pago dentro del término previsto en este artículo, contarán con un plazo de hasta un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acuerdo para pagar lo debido, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el Decreto Municipal 2268 de 2014 - Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Medellín.

Quienes incumplan con una sola de las cuotas pactadas, perderán el beneficio aquí adoptado y se dará inicio al proceso de cobro coactivo por la totalidad de lo adeudado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los beneficios de que trata la presente Decreto Municipal no se reconocerán ni se concederán a aquellas personas infractoras de las normas de tránsito y transporte.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Esta disposición aplica en los mismos términos y condiciones, para aquellos contraventores morosos a quienes se les haya iniciado procesos de cobro por Jurisdicción Coactiva.

**ARTÍCULO 2.** La Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, será la dependencia encargada de liquidar, facturar y hacer efectivo el presente descuento en los términos aquí señalados. Así mismo deberá generar y suministrar a la Secretaría de Hacienda, la información pertinente que permita realizar trazabilidad del beneficio concedido, en el módulo de facturación PSCD del sistema SAP.



## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO 3. PETICIONES Y RECLAMOS.** La Secretaría de Seguridad y Convivencia en su calidad de dependencia gestora del ingreso y de acuerdo a sus competencias misionales establecidas en el Decreto Municipal 883 de 2015, será la dependencia encargada de atender y dar respuesta de fondo a las peticiones, quejas y reclamos, que sean instauradas con ocasión al otorgamiento o a la negativa del descuento establecido en el presente Decreto. En lo relacionado al recaudo y a la celebración de las facilidades de pago, la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, será la encargada de dar respuesta de fondo a los peticionarios que desean acogerse al beneficio de que trata el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la publicación en la gaceta oficial.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintinueve ( 29 ) días del mes de abril de 2021

  
**DANIEL QUINTERO CALLE**

Alcalde

  
**ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ**

Secretario de Hacienda

  
**JOSE GERARDO ACEVEDO OSSA**

Secretario de Seguridad y Convivencia

<b>Proyectó:</b> Jorge Iván González Paniagua Apoyo Jurídico Subsecretaría de Ingresos	<b>Revisó:</b> Carolina Roldán Gaviria Profesional Universitario Subsecretaría de Ingresos  Paulina Espinosa Rodríguez Líder de Programa Ingresos No Tributarios - Subsecretaría de Ingresos  Frey Conde Payan Líder de Proyecto Unidad Jurídica Subsecretaría de Ingresos  Jorge Ivan Cano Berrio Profesional Especializado Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica  Henry Carlos Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	<b>Aprobó:</b> Henry Alejandro Morales Gómez Subsecretario de Ingresos  Carlos Alberto Gutiérrez Bustamante Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia.
--	---	--

